



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/29723
Nº Ref.: FMD

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EL DÍA VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO

ASISTEN

EXCMO. SR. PRESIDENTE

D. JUAN JESÚS VIVAS LARA

SECRETARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO

D. ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ

CONSEJEROS/AS

D. ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO

D^a KISSY CHANDIRAMANI RAMESH

D^a PILAR OROZCO VALVERDE

D^a NABILA BENZINA PAVÓN

D. NICOLA CECCHI BISONI

En la Ciudad de Ceuta, siendo las nueve horas y treinta minutos del día veintiuno de mayo de dos mil veinticuatro, se reúne, bajo la presidencia del Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia, se pasó al tratamiento de los asuntos contenidos en el Orden del Día confeccionado al efecto.

1º) ACTAS ANTERIORES

1.1.- Aprobación043, si procede, del Acta de la sesión celebrada por el Consejo de Gobierno el día 14/05/2024.-

Conocido dicho borrador, fue aprobado sin enmienda ni salvedad.

2º) CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y EDUCACIÓN

2.1.- (24232) Propuesta de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Juventud, D^a Pilar Orozco Valverde, relativa a autorizar, como gasto plurianual, la contratación del servicio de mantenimiento de los sistemas de climatización de los Depósitos del Servicio de Archivo.-

La Propuesta es del siguiente tenor literal.

“La Consejería de Educación, Cultura y Juventud ostenta entre sus competencias la protección del patrimonio histórico y documental. En ejercicio de las mismas, se ha previsto el mantenimiento de los sistemas de climatización de los Depósitos del Servicio de Archivo al objeto de garantizar la conservación de sus fondos documentales, mediante un contrato plurianual, durante tres años con posibilidad de prórroga de otros dos.



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/29723
Nº Ref.: FMD

El Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en sus arts. 79 a 88, regula el régimen de los gastos plurianuales, especificando que los mismos se subordinarán al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Los supuestos en los que se pueden contraer estos gastos se refieren fundamentalmente a inversiones, transferencias, contratos de suministro, de prestación de servicios, de asistencia técnica, de ejecución de obras, de mantenimiento, etc.

El art. 117.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones públicas sujetas a esta Ley.

La base 32 de las de ejecución del Presupuesto para 2024 atribuye la competencia para la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea, al Consejo de Gobierno.

Constan en el expediente los documentos contables de las correspondientes reservas de crédito. En base a todo ello, se eleva la siguiente PROPUESTA

Autorizar como gasto plurianual la citada contratación por un importe total de 9.467,73 € (9% IPSI incluido), distribuidos de la siguiente manera:

- 2024: 1.500,00 €
- 2025: 3.102,00 €
- 2026: 3.207,46 €
- 2027: 1.658,27 €

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

Autorizar como gasto plurianual la citada contratación por un importe total de 9.467,73 € (9% IPSI incluido), distribuidos de la siguiente manera:

- **2024: 1.500,00 €**
- **2025: 3.102,00 €**
- **2026: 3.207,46 €**
- **2027: 1.658,27 €.**

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/29723
Nº Ref.: FMD

2.2.- (25839) Propuesta de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Juventud, Dª Pilar Orozco Valverde, relativa a modificación de los Estatutos del Organismo Autónomo Instituto de Estudios Ceutíes.-

La Propuesta es del siguiente tenor literal.

“El Organismo Autónomo Instituto de Estudios Ceutíes, en la sesión ordinaria de su Pleno Local celebrada el 13/4/2023, aprobó la propuesta de modificación de sus vigentes Estatutos para actualizar la naturaleza de la institución (de patronato a organismo autónomo), para adaptar su contenido al régimen jurídico previsto en el art. 85 bis de la Ley 7/1985 (LRBRL) y a las determinaciones aplicables del título VI del Reglamento del Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta, con objeto de diferenciar sus órganos internos (de gobierno, de gestión y de participación) y redefinir algunas de sus funciones.

El citado artículo de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local establece, por un lado, cómo ha de regirse la gestión directa de los servicios de la competencia local mediante la forma de organismos autónomos y, por otro, define el contenido básico de los estatutos de tales entidades, mientras el mencionado Reglamento, en sus arts. 40 a 54, determina sus funciones, regula sus órganos de dirección, concreta sus recursos económicos y fija sus regímenes patrimonial, presupuestario, laboral y jurídico.

El Consejo Rector del OAIEC, por acuerdo adoptado en la sesión extraordinaria de fecha 29/11/2023, refrendó la propuesta de su presidenta relativa a elevar al Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta la aprobación de esta modificación de los Estatutos del Organismo Autónomo Instituto de Estudios Ceutíes, según el texto conformado por su Pleno Local y obrante en el expediente, en cumplimiento de lo determinado por los artículos 37. 1 y 44. 1. h) del citado Reglamento.

Con fecha 23/4/2024 se emitió el informe jurídico preceptivo de la Secretaría General en el que se apuntaron algunas cuestiones que sería conveniente modificar y, tras las correcciones y consultas oportunas, el 13/05/2024 se incorporó al expediente el texto definitivo de la reforma estatutaria .

Por todo lo anteriormente expuesto, la presidenta del Consejo Rector del OAIEC, en su condición de consejera de Educación, Cultura y Juventud, formula al Consejo de Gobierno la siguiente PROPUESTA

Elevar al Pleno de la Asamblea la modificación de los Estatutos del Organismo Autónomo Instituto de Estudios Ceutíes para que, de acuerdo con lo previsto en el art. 37.1 del Reglamento del Gobierno y los Servicios de la Administración de Ceuta y demás disposiciones vigentes, proceda a su aprobación según lo establecido por el art. 49 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.”



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/29723
Nº Ref.: FMD

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

Elevar al Pleno de la Asamblea la modificación de los Estatutos del Organismo Autónomo Instituto de Estudios Ceutíes para que, de acuerdo con lo previsto en el art. 37.1 del Reglamento del Gobierno y los Servicios de la Administración de Ceuta y demás disposiciones vigentes, proceda a su aprobación según lo establecido por el art. 49 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

3º) CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN

3.1.- (27440) Propuesta del Sr. Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, relativa a autorizar, como gasto plurianual, el contrato de servicio de limpieza del Centro de Realajo Temporal y de refuerzo en los Centros Mediterráneo y San Idelfonso.-

La Propuesta es del siguiente tenor literal.

“En el expediente de referencia 2023/62548 con fecha 7 de noviembre de 2023 el Consejo de Gobierno acordó:

1.- Autorizar, como gasto plurianual el contrato de servicio de limpieza del Centro de Realajo Temporal y de refuerzo en los Centros Mediterráneo y San Idelfonso, con un presupuesto total de 740.023,14 €, distribuido de la siguiente manera:

- Anualidad 2024: 370.011,57 €.*
- Anualidad 2025: 370.011,57 €.*

2.- Aprobar la inclusión de las cantidades correspondientes a las anualidades 2024 y 2025 dentro del estado de gasto de los ejercicios 2024 y 2025 respectivamente, al objeto de posibilitar la financiación del citado contrato.

Con fecha 22 de abril de 2024, la Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación digital decreta desierta la licitación correspondiente al expediente 2023/62548.

En consecuencia, esta Consejería promueve de nuevo el contrato de servicio de limpieza del Centro de Realajo Temporal y de refuerzo en los Centros Mediterráneo y San Idelfonso, por dos años, con posibilidad de prórroga por una año mas.

El artículo 40 del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda, aprobación y control, de acuerdo, con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades Locales.



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/29723
Nº Ref.: FMD

Atendido informe del Sr. Interventor de fecha 17 de mayo de 2024 consta que es el Consejo de Gobierno el órgano competente para aprobar la inclusión, dentro de los estados de gastos del ejercicio 2025 y 2026 de las cantidades reseñadas para esos años, para la contratación del servicio mencionado con anterioridad. Asimismo, consta en el expediente documentos contables de la retención del crédito para las distintas anualidades.

La Base 32 de ejecución del Presupuesto para el año 2024 atribuye la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea, al Consejo de Gobierno, haciendo uso de la facultad recogida en el art.88 RD 500/1990.

De todo lo anteriormente expuesto al Consejo de Gobierno se elevan las siguientes propuestas:

1.- Autorizar, como gasto plurianual el contrato de servicio de limpieza del Centro de Realajo Temporal y de refuerzo en los Centros Mediterráneo y San Idelfonso, con un presupuesto total de 799.714,58 €, Ipsi. Incluido, distribuido de la siguiente manera:

- Anualidad 2024: 44.915,50 €*
- Anualidad 2025: 399.857,29 €*
- Anualidad 2026: 354.941,79 €*

2.- Aprobar la inclusión de las cantidades correspondientes a las anualidades 2025 y 2026 dentro del estado de gasto de los ejercicios 2025 y 2026 respectivamente, al objeto de posibilitar la financiación del citado contrato.

3.- Dejar sin efecto el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 7 de noviembre de 2023, del siguiente tenor:

1.- Autorizar, como gasto plurianual el contrato de servicio de limpieza del Centro de Realajo Temporal y de refuerzo en los Centros Mediterráneo y San Idelfonso, con un presupuesto total de 740.023,14 €, distribuido de la siguiente manera:

- Anualidad 2024: 370.011,57 €.*
- Anualidad 2025: 370.011,57 €.*

2.- Aprobar la inclusión de las cantidades correspondientes a las anualidades 2024 y 2025 dentro del estado de gasto de los ejercicios 2024 y 2025 respectivamente, al objeto de posibilitar la financiación del citado contrato.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/29723
Nº Ref.: FMD

1.- Autorizar, como gasto plurianual el contrato de servicio de limpieza del Centro de Realajo Temporal y de refuerzo en los Centros Mediterráneo y San Idelfonso, con un presupuesto total de 799.714,58 €, Ipsi. Incluido, distribuido de la siguiente manera:

- **Anualidad 2024: 44.915,50 €**
- **Anualidad 2025: 399.857,29 €**
- **Anualidad 2026: 354.941,79 €**

2.- Aprobar la inclusión de las cantidades correspondientes a las anualidades 2025 y 2026 dentro del estado de gasto de los ejercicios 2025 y 2026 respectivamente, al objeto de posibilitar la financiación del citado contrato.

3.- Dejar sin efecto el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 7 de noviembre de 2023, del siguiente tenor:

1.- Autorizar, como gasto plurianual el contrato de servicio de limpieza del Centro de Realajo Temporal y de refuerzo en los Centros Mediterráneo y San Idelfonso, con un presupuesto total de 740.023,14 €, distribuido de la siguiente manera:

- **Anualidad 2024: 370.011,57 €.**
- **Anualidad 2025: 370.011,57 €.**

2.- Aprobar la inclusión de las cantidades correspondientes a las anualidades 2024 y 2025 dentro del estado de gasto de los ejercicios 2024 y 2025 respectivamente, al objeto de posibilitar la financiación del citado contrato.

4º) CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

4.1.- (9743) Propuesta de la Sra. Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, D^a Nabila Benzina Pavón, relativa a Convenio de colaboración con la Asociación de Fibromialgia de Ceuta.-

La Propuesta es del siguiente tenor literal.

“Como en años anteriores, se tiene previsto el otorgamiento de la subvención nominativa a ASOCIACIÓN DE FIBROMIALGIA DE CEUTA tiene por objeto la ejecución de programas y contribuir al desarrollo personal e integración social, para conseguir la mejora de la calidad de vida de personas afectas por esta patología.

Queda incorporado al expediente proyecto para el ejercicio 2024, presentado por la entidad Subvencionada.



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/29723
Nº Ref.: FMD

En cuanto a la normativa de aplicación, el texto reúne el contenido mínimo exigible por la Ley 38/2003, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, así como, lo reglamentado por la Ciudad Autónoma de Ceuta, en dicha materia.

Existiendo consignación presupuestaria suficiente y adecuada (documento contable Nº 12024000005225 por importe de 37.000,00 € así como informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención de la ciudad de fecha 14/05/2024.

En cuanto al órgano competente para su aprobación, que por razón de la cuantía superior a 30.000 €, resulta ser el Consejo de Gobierno, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.

Por razón de la materia, la competencia de Sanidad, Salud Pública e Higiene, es transferida por Decreto de la Presidencia de estructura administrativa de veintitrés de junio de dos mil veintitrés (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, EXTRAORDINARIO Nº 42) y modificaciones ulteriores, a la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales.

Por todo ello, se PROPONE al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente ACUERDO

Aprobación de la subvención nominativa ASOCIACIÓN DE FIBROMIALGIA DE CEUTA , por valor de 37.000,00 €, para la realización de programas y actividades que constan en el proyecto presentado por la entidad y que se instrumentaliza a través del convenio de colaboración obrante en el expediente.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

Aprobar la subvención nominativa ASOCIACIÓN DE FIBROMIALGIA DE CEUTA , por valor de 37.000,00 €, para la realización de programas y actividades que constan en el proyecto presentado por la entidad y que se instrumentaliza a través del convenio de colaboración obrante en el expediente.

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES Y LA ASOCIACIÓN DE FIBROMIALGIA DE CEUTA.

De una parte la Excma. Sra Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, D^a Nabila Benzina Pavón, en nombre y representación de la Ciudad Autónoma, en virtud del Decreto de la Presidencia de 23 de junio de 2023.

Y de otra la Presidenta de la Asociación de Fibromialgia de Ceuta, D^a Maya Arjandas Daryanani, con DNI: 45.067.470 M, en nombre y representación de la Asociación Fibromialgia y Astenia crónica de Ceuta (adelante AFAC) de Ceuta, con CIF: G51010080.



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/29723
Nº Ref.: FMD

Ambas partes, de acuerdo a la representación que ostenta, reconociéndose en mutua capacidad para obligarse y convenir.

EXPONEN

PRIMERA.

Que el Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, atribuye a la Ciudad de Ceuta, en su art. 21.1.18 competencias en materia de asistencia social y en el artículo 21 párrafo 1 apartado 19 que recoge la materia de sanidad e higiene. Que las competencias asumidas por la Ciudad de Ceuta a través del Real Decreto 32/99, de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de sanidad e higiene, como son los programas sanitarios tendentes a la promoción y prevención de la salud infantil y adulta que buscan mejorar la calidad de vida de los afectados por TEA.

Que conforme al Decreto de la Presidencia de 23 de junio de 2023 se atribuye a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales la competencia en materia de sanidad e higiene.

SEGUNDO.-

En los estatutos de la Asociación señalan en el art. 3 de los Estatutos que serán fines los siguientes: mejorar la calidad de vida de los afectados, colaborar en la investigación médica, fomentar el diálogo entre los afectados para combatir la incompreensión generalizada en el ámbito familiar, laboral y sanitario”.

De igual forma la Asociación para cumplir dichos fines, promoverá actividades tales como impartir conferencias informativas, realizar reuniones periódicas y colaborar con otras entidades locales para la integración de los enfermos, participar en actividades y ocios de la ciudad, así como en conferencias, congresos que promuevan la información; dar clases de manualidades, informática, actividades acuáticas, yoga, relajación, pilates... (art. 4 Estatutos).

TERCERA.

Que la Asociación firmante manifiesta que no está inmersa en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13, párrafos 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvención, tal y como consta en la Declaración responsable incorporada al expediente de solicitud de subvención nominativa.

CUARTA.

Que en el ámbito del principio de colaboración y bienestar general de los ciudadanos se acuerda suscribir el presente convenio, a través del cual se instrumentaliza la subvención nominativa para el ejercicio 2024, con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/29723

Nº Ref.: FMD

PRIMERA.- OBJETO.

Será objeto del presente Convenio de colaboración la determinación de las obligaciones para la concesión de una subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el ejercicio 2024 a la Asociación de Fibromialgia de Ceuta, para la ejecución de programas y realización de actividades que se recogen en el proyecto de subvención presentado por la entidad subvencionado.

SEGUNDO.- FINALIDAD.

El desarrollo del programa subvencionado, de conformidad, con la memoria/proyecto busca contribuir al desarrollo personal e integración social, para conseguir la mejora de la calidad de vida de personas afectas por estas patología y para el funcionamiento interno de la citada asociación, entre los que podemos citar:

- Tratamientos multidisciplinarios para personas con fibromialgia y apoyo psicológico y emocionales incluidos los familiares o cuidadores.
- Difusión de la enfermedad y dar soluciones para los afectados/as y sus familiares.
- Informar de los tratamientos en investigaciones que se hacen de la enfermedad.
- Implicar en todas las actividades que hace la asociación a los afectados y sus familiares para que haya un mayor conocimiento y difusión de la enfermedad en diferentes medios de comunicación.

TERCERA.- FINANCIACIÓN PRESUPUESTARIA.

La Ciudad Autónoma de Ceuta contempla en los Presupuestos Generales para el ejercicio 2024 la partida presupuestaria nº 480.03.231.0.006 denominada "Subvención Asociación Fibromialgia, dotada con 37.000 euros (documento RC 12024000005225).

El abono del Convenio se realizará mensualmente, al llevar aparejado la contratación laboral de los profesionales y trabajadores que constan en el proyecto y la obligación de abono de las correspondientes nóminas.

CUARTA. - RECURSOS HUMANOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS.

La entidad subvencionada se comprometa a la contratación del personal que se recoge en el proyecto de subvención, es decir, dos. auxiliares administrativos

A tales efectos deberán respetarse las siguientes instrucciones o normas. que se citan a continuación.

Las personas que se contraten deberán ser seleccionadas a través de concurso u otro proceso de selección basado en los principios de publicidad, mérito y capacidad.

Además el personal contratado debe hallarse en posesión de la formación o titulación requerida para el puesto de trabajo a desempeñar. Así mismo deberá presentarse informe justificativo del proceso de selección y del criterio objetivo utilizado en la selección.



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/29723
Nº Ref.: FMD

El personal contratado no podrá disponer de ningún beneficio o ventaja social análoga reconocida a los empleados públicos.

La asociación firmante se compromete a asumir el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición (cuando proceda) de sanciones disciplinaria y cuantos efectos de Seguridad Social, se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la realización contractual entre empleado y empleador.

La contratación de personal que se pudiera producir para el adecuado desarrollo de las actividades objeto de la aportación económica, no dará lugar en ningún caso a relación laboral entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y el personal contratado.

En el supuesto de que la Asociación resultare sancionada o condenada, a consecuencia de demanda o denuncia interpuesta por el personal contratado por incumplimiento de sus obligaciones, la Ciudad Autónoma de Ceuta quedará eximida de cualquier tipo de responsabilidad.

QUINTA . CÁRACTER FINALISTA DE LA SUBVENCIÓN.

La entidad subvencionada se compromete a que la aportación recibida tenga carácter finalista, por lo que únicamente podrá ser empleada en el desarrollo de las actividades recogidas en el presente Convenio, conforme al proyecto presentado.

SEXTA. Duración.

La vigencia del Convenio de colaboración, a través del cual se instrumentaliza la subvención nominativa, abarca desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, sin posibilidad de prórroga tácita al tratarse de una subvención nominativa vinculada su aprobación a la vigencia de los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el ejercicio 2024.

SEPTIMA. Subcontratación.

Cuando por las características de los programas subvencionados sea necesaria la subcontratación, deberá ser notificada y aprobada por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, y cumplir los límites fijados en el artículo 29.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones para su posterior aprobación por el órgano competente. A tales efectos la Asociación deberá justificar la procedencia de la subcontratación y deberá presentar certificación acreditativa de que dicha entidad de halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2. de la Ley General de Subvenciones.

OCTAVA.- Obligaciones de la Ley General de Subvenciones.



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/29723

Nº Ref.: FMD

La Asociación de Fibromialgia de Ceuta deberá cumplir las obligaciones que le vine impuesta por el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones así como en el Reglamento de desarrollo de dicho texto legal y las del artículo 7 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, que se citan

- A. Ejecutar el proyecto o realizar la actividad objeto de la subvención.**
- B. Justificar el empleo dado a la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento.**
- C. Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Ciudad Autónoma.**
- D. Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquier otras subvenciones, públicas o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada**
- E. Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias para con la Ciudad de Ceuta (OAST) y la Agencia Estatal de Administración Tributaria así como con la Tesorería General de la Seguridad Social .**
- F. Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta, cuántos libros, registros, documentos, etc. sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino de los fondos recibidos**
- G. Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse algunos de los supuestos recogidos en el artículo 18 del Reglamento de Subvenciones.**
- H. Dar publicidad de carácter público de los fondos.**

NOVENA. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La Entidad beneficiaria deberá presentar ante la Consejería que promueve la subvención, vía sede electrónica, en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionables, es decir antes del 31 de marzo de 2025, la cuenta justificativa con todos los documentos que constan en la Guía de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Deberá presentarse una Memoria Técnica de actuaciones, una relación de los bienes inventariables que posee la asociación y que se encuentran afectos a la subvención y el listado de usuarios que han participado de las distintas actividades. Igualmente se presentará la Memoria Económica que comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y percibida por la Asociación, debiendo desglosar:

- Certificación de la Memoria económica por fechada y firmada por el representante de la entidad beneficiaria**
- Relación clasificada de personal**
- Relación de gastos e inversiones por actividades realizadas según proyecto.**

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/29723

Nº Ref.: FMD

el plazo establecido, debiendo la entidad beneficiaria haberlos presupuestado previamente en el proyecto de subvención.

No se podrán imputar a la subvención gastos cuyo valor sea superior al mercado. Para ello la Asociación deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación, siempre que el precio supere la cuantía de 3.000 euros. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En ningún caso son subvencionables los gastos de gestión, coordinación y cualquier otro que no corresponda a una actividad efectivamente realizada, incluido el personal que no sea contratado específicamente para la realización del proyecto a subvencionar.

Quedará excluida como actividad subvencionada, toda celebración o acto que suponga un gasto en comidas, bebidas, desplazamientos, etc., así como todas las jornadas y conferencias que tengan lugar fuera de nuestra Ciudad, salvo justificación excepcional que deberá ser avalada por un informe técnico expresando la obligatoriedad del citado gasto, el cual deberá ser conformado previamente por Intervención.

No se podrán imputar a la subvención los gastos originados por la adquisición de obsequios y regalos, exceptuando los premios por concursos o competiciones que deberán ser claramente identificados en el presupuesto y proyecto inicialmente presentado.

En el caso de que la entidad beneficiaria presentará como gasto subvencionable el suministro de gasolina de vehículos, ITV, gastos de mantenimiento, averías, etc., propiedad de la entidad, deberá reflejar la matrícula del vehículo en cuestión y en la memoria de actuación justificar la vinculación del vehículo a la actividad subvencionada.

Si la Asociación presentare como gasto subvencionable la edición o impresión de material divulgativo o publicaciones con cargo al proyecto, además de la remisión de los documentos justificativos del gasto, deberá enviar, al menos, un ejemplar de cada uno de los materiales editados. Para identificar el origen de la subvención, en el citado material deberá figurar el logotipo de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Los gastos subvencionables se justificarán mediante la presentación de facturas ante el órgano concedente que deberán cumplir los requisitos del artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento en el que se regulan las obligaciones de facturación.

Para acreditar el pago efectivo del gasto realizado, que pretenda repercutirse a la subvención concedida, la Asociación deberá presentar:



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/29723
Nº Ref.: FMD

1. **Pago en metálico para importes inferiores a 100 euros. El documento justificativo del pago consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, debiendo constar bajo la firma su nombre y número de NIF.**
2. **Pago por transferencia bancaria: Se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura, o en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.**
3. **Pago con cheque nominativo y no al portador. El documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario en el que se refleje el cargo en cuenta corriente de la operación efectuada.**
4. **Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo domiciliado.**
5. **Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarjeta o extracto de la cuenta donde se haya realizado el cargo del pago.**

La Asociación firmante deberá someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Asimismo deberá presentar anualmente una relación del material inventariarle adquirido en el ejercicio corriente, no pudiendo adquirir otro bien de las mismas características, hasta que transcurra el tiempo que maraca las tablas de amortización legales.

UNDECIMA. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA. .

Asociación de Fibromialgia de Ceuta tiene la obligación de acreditar la aportación de fondos propios en los términos previstos en el artículo 30 de la LGS, por lo que deberá constar la cuantía de autofinanciación, así como las cuantías de otras subvenciones, donaciones, ayudas que se perciban, con indicación expresa de los otros órganos tanto públicos como privados que las concedan.

Procederá el reintegro del importe de la subvención más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

- a) **Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.**
- b) **Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.**
- c) **Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta Ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.**



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/29723

Nº Ref.: FMD

- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidos en el apartado 4 del artículo 18 de esta Ley.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículo 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes público o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento de objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquier Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

DUODECIMA. -PUBLICIDAD.

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre las actuaciones derivadas del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

DÉCIMO TERCERA. - JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, de conformidad con el artículo 6 y siguientes.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo citado.



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/29723
Nº Ref.: FMD

4.2.- (25447) Propuesta de la Sra. Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, D^a Nabila Benzina Pavón, relativa a aprobar las Bases Reguladoras para ayudas destinadas a familias en cuyo ámbito existan uno o más enfermos celíacos/as o con intolerancia al gluten.

La Propuesta es del siguiente tenor literal.

“La enfermedad celíaca es una intolerancia permanente al gluten del trigo, cebada y centeno en individuos predispuestos genéticamente, caracterizada por una reacción inflamatoria, de base inmune, que puede dar lugar a múltiples alteraciones del organismo y que puede aparecer no sólo en niños, sino en cualquier momento de la vida.

El único tratamiento eficaz es una dieta exenta de gluten ya que cualquier alteración en ésta provoca la aparición de otras enfermedades.

El coste económico de la alimentación de las personas afectadas por estas enfermedades es mucho mayor que el del resto de personas, por lo que se realiza esta convocatoria para ayudar a dichas personas, que cumplan los requisitos, a sufragar el mencionado coste económico.

En consecuencia con todo lo expresado, esta Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, eleva al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar las Bases Reguladoras para ayudas destinadas a familias en cuyo ámbito existan uno o más enfermos celíacos/as o con intolerancia al gluten.

2º.- Publicar el Acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y en la Base Nacional de Subvenciones.

3º.- Autorizar a la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales a aprobar la/s convocatoria/s que se deriven de las referidas Bases Reguladoras (si no supera la cuantía lo determinado en el artículo 5 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta), así como su publicación en el BOCCE.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

1º.- Aprobar las Bases Reguladoras para ayudas destinadas a familias en cuyo ámbito existan uno o más enfermos celíacos/as o con intolerancia al gluten.

2º.- Publicar el Acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y en la Base Nacional de Subvenciones.



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/29723

Nº Ref.: FMD

3º.- Autorizar a la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales a aprobar la/s convocatoria/s que se deriven de las referidas Bases Reguladoras (si no supera la cuantía lo determinado en el artículo 5 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta), así como su publicación en el BOCCE.

BASES REGULADORAS CONCESIÓN AYUDAS DESTINADAS A FAMILIAS EN CUYO ÁMBITO EXISTAN UNO O MÁS ENFERMOS/AS CELIACOS/AS O CON INTOLERANCIA AL GLUTEN.

1.- Objeto, finalidad y naturaleza.

- 1. Las presentes bases reguladoras tienen por objeto establecer el régimen de concesión de ayudas destinadas a unidades familiares en cuyo ámbito existan uno o más enfermos/as celíacos/as o con intolerancia al gluten. Las ayudas concedidas habrán de destinarse a la compra de alimentos especiales y adecuados para atender las necesidades específicas de las personas afectadas por la citada enfermedad.**
- 2. La concesión de estas ayudas tendrá carácter subsidiario respecto de cualquier ayuda de la que puedan ser beneficiarias las unidades familiares con algún miembro celíaco en su seno, si bien se puede compatibilizar con aquellas hasta el importe máximo que le corresponda según la presente convocatoria.**
- 3. La presente subvención, que se desarrollará en régimen de concurrencia competitiva, entre los beneficiarios que reúnan los requisitos previstos en el apartado tercero.**

2.- Personas beneficiarias.

- 1. Podrán ser beneficiarios/as de esta ayuda las personas físicas para sí o para su unidad familiar que reúnan los requisitos que se mencionan en el apartado siguiente.**
- 2. Se entiende por unidad familiar la formada por una o más personas cuyos miembros convivan en el mismo domicilio.**
- 3. En el caso de que la persona diagnosticada de enfermedad celíaca sea menor de edad o persona con discapacidad sometida a curatela para el adecuado ejercicio de su capacidad jurídica, la condición de persona beneficiaria recaerá en su tutor/a o representante legal y, si hubiera más de uno/a, en quien suscriba la solicitud, que deberá cumplir los requisitos.**
- 4. En el supuesto de que se dieran situaciones en la unidad familiar (casos de menores con régimen de custodia compartida u otras circunstancias particulares), que dificulten la determinación del número de integrantes de la misma, se faculta a la Comisión de Valoración para determinarlo, de conformidad a lo recogido en el apartado 12 de estas Bases.**

3.- Requisitos beneficiarios.



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/29723
Nº Ref.: FMD

1. Para ser beneficiario/a de la ayuda deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- 1. Uno o más miembros de la unidad familiar, deberá poseer diagnóstico médico de enfermedad celiaca o de tener intolerancia al gluten.**
- 2. Acreditación del empadronamiento en la Ciudad de Ceuta, con una antigüedad mínima de un año de la persona diagnosticada de esa enfermedad.**
- 3. Ingresos brutos de la unidad familiar inferiores a 4 IPREM.**

2. Los requisitos señalados deberán mantenerse durante todo el periodo de percepción de la ayuda.

4.- Solicitudes.

1. Los solicitantes de ayudas se ajustarán al modelo que se establezca en cada convocatoria y se presentarán junto con la correspondiente documentación que en la convocatoria se determine, en el Registro general de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

2. Los solicitantes de ayuda quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus peticiones, responsabilizándose de los mismos.

3. La solicitud contemplará la autorización para facultar a la Consejería convocante, a instar ante las oficinas públicas que se estimen conveniente, cuádos documentos y demás información sea precisa para la valoración de las circunstancias del solicitante y su unidad familiar.

La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Ciudad Autónoma de Ceuta podrá realizar las actuaciones de comprobación que resulten procedentes, a los efectos de verificar la información facilitada por los/as interesados/ as en la correspondiente solicitud.

4. La presentación de la solicitud implicará el conocimiento y aceptación de las presentes bases.

5. El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación exigida, se establecerá en la convocatoria, iniciándose a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Ceuta realizado a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

6.- Cuantía de las ayudas, financiación y forma de pago.

1. La cuantía total que se destinará para estas ayudas será la que se determine en la convocatoria.



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/29723
Nº Ref.: FMD

2. Se repartirá la cantidad presupuestada entre los solicitantes, una vez calculado el nivel medio de ingresos de las unidades familiares, atendiendo al siguiente baremo:

- a) Solicitantes cuyos niveles de ingresos estén comprendidos entre el 1% y el 25% de NIUF: Hasta 600,00€ por persona afectada de celiaquía.
- b) Solicitantes cuyos niveles de ingresos estén comprendidos entre el 26% y el 50% de NIUF: Hasta 500,00€, por persona afectada de celiaquía.
- c) Solicitantes cuyos niveles de ingresos estén comprendidos entre el 51% y el 75% NIUF: Hasta 400,00€, por persona afectada de celiaquía.
- d) Solicitantes cuyos niveles de ingresos estén comprendidos entre el 76 y el 100% de NIUF: Hasta 300,00€ por persona afectada de celiaquía.

3. En ningún caso la suma total de las ayudas a las unidades familiares podrá rebasar la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria.

4. En el supuesto de que la cuantía a conceder a los solicitantes sea superior a la establecida en la convocatoria, se procederá al prorrateo del presupuesto según su nivel de ingresos, pudiéndose conceder cuantía inferior a la determinada en el punto anterior.

5. Las cuantías a conceder a cada uno de los solicitantes según su nivel de ingresos, podrán ser modificadas por Consejo de Gobierno. Dichas actualizaciones tendrán que estar determinadas en las correspondientes convocatorias a estas ayudas.

7.- Determinación del Nivel de Ingresos de la unidad familiar

1. Para el cálculo del nivel de ingresos de la unidad familiar se atenderá a la siguiente fórmula: $NIUF = TI / (IPREM * 4) * 100$

Donde:

- NIUF: Nivel Medio de Ingresos de la Unidad Familiar (%)
- TI: Suma total de los ingresos anuales de cada unidad familiar solicitante (conformado por la suma de los ingresos brutos de todos los miembros de la unidad familiar).

Se considerarán como ingresos los recogidos en los siguientes documentos que deberán ser aportados por todos los integrantes de la unidad familiar:

- Declaración del IRPF: Base Imponible general + Base imponible del Ahorro.
- Documental acreditativa y/o Certificados de otros Ingresos: Suma de ingresos percibidos por todos los conceptos (PNC, subsidios, pensión de alimentos, o cualquiera de similar naturaleza)



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/29723

Nº Ref.: FMD

- **Otros, que se determinarán en la convocatoria.**
 - **IPREM: Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples del año que corresponda.**
2. **El pago de la ayuda se realizará mediante transferencia al número de cuenta dispuesto por el solicitante en el impreso de solicitud.**

8.- Procedimiento de concesión. Tramitación e instrucción y justificación.

1. **La instrucción y resolución de las solicitudes se ajustará a lo establecido en la convocatoria.**

El órgano competente para la aprobación de la convocatoria será el titular de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, correspondiendo la ordenación del procedimiento y la instrucción del mismo a la Comisión de Valoración que se determine.

2. **El órgano instructor de tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:**
- a) **Impulsar los trámites para el normal desarrollo del procedimiento.**
 - b) **Realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para determinar, conocer y comprobar los datos en virtud de los cuáles debe pronunciarse la resolución.**
 - c) **El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la ayuda, en colaboración con la Intervención de la Ciudad Autónoma.**
3. **La Comisión de Valoración estará compuesta por un presidente, dos vocales y un secretario, a designar por el/la titular de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, como órgano instructor del procedimiento. Dicho órgano está habilitado para realizar cuantas actuaciones, en orden a la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuáles deba formular su propuesta de resolución.**
4. **El examen de las solicitudes presentadas conllevará la comprobación de los requisitos exigibles para, en caso contrario requerir al/a la interesado/a, a fin de que, en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, será incluido en la relación provisional como excluido.**
5. **Una vez concluido el plazo de subsanación, el órgano instructor evaluará las solicitudes presentadas, así como las alegaciones y/o subsanaciones realizadas por los interesados, tras lo cual redactará propuesta de resolución provisional que se publicará, concediéndose un plazo de diez días naturales para presentar alegaciones.**
6. **Finalizado el plazo de alegaciones a la lista provisional y resueltas las mismas, el órgano instructor formalizará la propuesta de resolución definitiva que será elevada al titular del órgano con competencias en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, quien resolverá la**



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/29723
Nº Ref.: FMD

convocatoria en función de las disponibilidades presupuestarias existentes. Será esta resolución la única que crea derecho a favor de los beneficiarios frente a la Administración.

La resolución, además de contener al solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la relación de solicitantes admitidos a efectos de renuncia de la ayuda por algún/a beneficiario/a y las solicitudes desestimadas, indicando causas de desestimación.

7. La mencionada resolución, que se notificará a los interesados a través de publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida en Recurso Potestativo De Reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contando desde el día siguiente al de notificación o interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo contencioso administrativo de Ceuta en el plazo de dos meses contando desde el día siguiente al de notificación de la resolución, todo ello sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

9.- Obligaciones e incumplimiento.

- 1. Las personas beneficiarias de estas ayudas asumirán las siguientes obligaciones:**
 - a) Destinar la ayuda concedida al objeto para el que se concede.**
 - b) Justificar ante el órgano convocante la ayuda concedida, debiendo aportarse facturas de compra de alimentos especiales y adecuados para atender las necesidades específicas de las personas afectadas por celiaquía y/o intolerancia al gluten.**
 - c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas con el mismo objeto que las presentes ayudas.**
- 2. El incumplimiento de dichas obligaciones, así como la ocultación de datos que pudiera haber dado lugar a no reunir los requisitos para ser beneficiario supondrá la exigencia del reintegro total o parcial, de las cantidades percibidas y la aplicación del procedimiento sancionador, así como la denegación de estas ayudas para años posteriores.**

10.- Control y aplicación.

Podrán ser revocadas las ayudas, procediendo en su caso al reintegro de las mismas cuando el beneficiario incurra en alguna de las conductas contempladas en el art 37 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

11.- Normativa aplicable.

En todo lo no previsto en estas ayudas será de aplicación las Bases de Ejecución del Presupuesto General de esta Ciudad Autónoma de Ceuta, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/29723
Nº Ref.: FMD

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

12.- Interpretación de las presentes Bases

La Ciudad Autónoma de Ceuta se reserva la facultad de interpretación de las presentes ayudas, en especial, la concerniente a determinar los miembros computables de la Unidad Familiar en aquellos casos en que los mismos no tengan relación de parentesco entre ellos, en el supuesto de separación/divorcio de los progenitores, custodia compartida de la persona celiaca o con intolerancia al gluten u otras circunstancias que pudieran darse.

5º) ASUNTOS DE URGENCIA

5.1.- (4273) Propuesta del Sr. Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Alejandro Ramírez Hurtado, relativa a Convenio de colaboración con la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos.-

La Propuesta es del siguiente tenor literal.

“La Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos ha solicitado la concesión de subvención prevista a su favor en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Ceuta para 2024 para el proyecto denominado “Brigadas Verdes”, aportando dicho proyecto de actividades y presupuesto de ingresos y gastos, declaración responsable y certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y restos de documentos justificativos del proyecto presentado.

La Consejería ha incluido en la partida presupuestaria 480.00.924.1.009 “Subvención Federación Asociaciones Vecinos (Brigadas Verdes)” del Presupuesto General de la Ciudad para 2024 la cantidad de 3.300.000 euros, habiéndose efectuado consignación presupuestaria con cargo de dicha partida por el citado importe con número de operación RC 1202400002242, así como el preceptivo informe de fiscalización de la Intervención Municipal.

A tenor de lo previsto en el artículo 4.b) del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, las subvenciones nominativas son aquellas cuyos beneficiarios figuran nominalmente en los Presupuestos Generales de la Ciudad y su otorgamiento podrá realizarse de forma directa en los términos recogidos en los Convenios que les sirven de fundamento. De conformidad con lo previsto en el art. 5 del Reglamento antes citado, la competencia para el otorgamiento de la respectiva subvención recae en el Consejo de Gobierno.

En los Presupuestos Generales de la Ciudad para el ejercicio 2024, se le ha otorgado a la precitada subvención la consideración de subvención nominativa, por lo que queda excluida la



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/29723
Nº Ref.: FMD

concurrencia competitiva. Además, se considera que las actividades incluidas en el proyecto presentado son de interés público y que la concesión de subvención debe instrumentarse a través de Convenio.

Conforme al Decreto de Presidencia de 23 de junio de 2023, la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos ostenta la competencia en la siguiente materia: 44) Convenio con la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos para el proyecto "Brigadas Verdes". Dicha competencia es ejercida, en virtud de delegación, por el titular de la Consejería, cuyo nombramiento data de la misma fecha del Decreto antes referido y mismo boletín, incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, en las materias y servicios propios de las mismas, además de la facultad de autorizar, disponer gastos y reconocer obligaciones, de acuerdo con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

En base a lo expuesto, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. - Conceder a la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta la cantidad de 3.300.000,00 €, en concepto de subvención nominativa la cual se destinará a sufragar los gastos derivados de su proyecto "Brigadas Verdes" para el ejercicio 2024.

SEGUNDO. - Aprobar el texto del Convenio de Colaboración por el que se regirá dicha subvención, que obra en el expediente."

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

PRIMERO. - Conceder a la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta la cantidad de 3.300.000,00 €, en concepto de subvención nominativa la cual se destinará a sufragar los gastos derivados de su proyecto "Brigadas Verdes" para el ejercicio 2024."

SEGUNDO. - Aprobar el texto del Convenio de Colaboración por el que se regirá dicha subvención, que obra en el expediente.

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA Y LA FEDERACION PROVINCIAL DE ASOCIACIONES DE VECINOS DE CEUTA (BRIGADAS VERDES)

En Ceuta, a 22 de febrero 2024

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sra. Dña. Mina Mohamed Laarbi, en nombre y representación de la Ciudad Autónoma de Ceuta como Viceconsejera de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Transporte,



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/29723
Nº Ref.: FMD

De otra parte, D. Francisco García Segado, provisto de N.I. F. 4* * * 081*- L, Presidente de la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta, con C.I. F. G-11952223, en representación de la misma.

Ambas partes, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para la formalización del presente Convenio y a tal efecto.

MANIFIESTAN

Primero. - Por Decreto de fecha de 23 de junio de 2023 (BOOCE Extraordinario Nº42) se establece la organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se delegan en el Consejero Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, la ejecución de las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta relativas a "Convenio con la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos para el proyecto Brigadas Verdes".

Segundo. - Que la Ciudad y la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos, establecen como prioritarios los objetivos y finalidades que a continuación se detallan:

- Fortalecer el movimiento asociativo en sus diversos ámbitos de formación o actividades sociales, como forma de integrar a los ciudadanos en la sociedad a través de entidades representativas de intereses diversos.
- Promover los recursos existentes y precisos para garantizar un acercamiento de la población con necesidades sociales, económicas o de integración en la comunidad en la que residen.
- La generación de grupos de actuación y programas de actividades estables, de forma que se produzca una continuidad en las actuaciones aunque varíen las actividades programadas.
- El análisis de las necesidades existentes en el entorno y la evaluación de resultados de los programas y actividades.
- La participación inter asociativa para el logro de objetivos comunes y la incidencia de los programas y actividades en el entorno.
- La promoción de los sectores de población más desfavorecidos.
- La corresponsabilidad entre las asociaciones y la Administración Pública en la financiación de los programas.

Tercero. - Que las políticas de desarrollo socio-laboral suponen uno de los fines relevantes para nuestra Ciudad y se considera que la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta es la única entidad que puede seguir desarrollando esa finalidad social, lo cual justifica sobradamente la colaboración técnica y económica entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta.



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/29723

Nº Ref.: FMD

Cuarto. - Que la Ciudad y la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta valoran la necesidad de cooperación entre las Instituciones Públicas y las personas directamente interesadas, por lo que expresan su voluntad de mantener dicha colaboración y coordinación, mediante la firma de un Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración de los firmantes en las actuaciones que lleven a cabo ambas partes encaminadas a la realización de proyectos municipales de interés ciudadano, así como para el fomento y promoción de actividades sociales de interés público, de acuerdo con la planificación de actividades incluidas en el proyecto de solicitud de renovación de subvención presentada por la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta, que forma parte del presente convenio.

Como apoyo a la actual infraestructura de limpieza, cuidado y mantenimiento que la Ciudad dispone, la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta creó una Brigada Verde, formada por 147 personas, y que a la firma del presente convenio son 124 trabajadores, abogando a todos los ciudadanos a dar ejemplo de convivencia, acogidos al Régimen General de la Seguridad Social, en el sector Servicios. La gestión se realizará, tal y como se ha venido haciendo en ejercicios precedentes, de manera interna en la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta. No obstante, en el caso de que la plantilla por jubilaciones, despidos, u otras circunstancias, disminuyera, la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta, podrá crear una bolsa de trabajo regularizada, sin que el número de efectivos supere los 124 trabajadores. Dada la necesidad trasladada desde la Federación Provincial de Vecinos de Ceuta de actualizar las funciones del personal a cargo de este Convenio en materia laboral, y dada que, las funciones desempeñadas tienen una serie de complementos y categorías diferentes en otros sectores de actividad de la Ciudad similares, se requiere la negociación del Convenio Colectivo de Brigadas Verdes durante la especificidad de las funciones actuales, en este ejercicio es necesario una actualización del mismo, siempre y cuando el presupuesto del Convenio destinado al capítulo de personal no suponga un incremento respecto al del ejercicio 2023.

Las actividades de dicha Brigada serán las detalladas a continuación, no pudiendo ser objeto de la subvención la realización de actividades que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas, o en la salvaguardia de los intereses generales de la Ciudad:

- 1. Apoyo a los vecinos para la realización de labores de adecentamiento de sus barriadas; desbroce, con el correspondiente cuidado, embellecimiento y mantenimiento en las barriadas; y en jardines de barriadas la conservación, cuidado, replantado y desbroce. Para estos trabajos de mantenimiento y desbroce en barriadas y alrededores se destinan cuatro (4) brigadas compuestas 2 coordinadores, 4 capataces, 40 peones y 3 conductores.**



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/29723

Nº Ref.: FMD

2. **Trabajos en Jardines de la Ciudad, con la supervisión del Servicio de Parques y Jardines de la Ciudad Autónoma, con tareas de plantación, riego, corte de césped, cuidado y mantenimiento o necesario para su conservación.**
Para estos trabajos de jardines, se destinan dos (2) brigadas compuestas 1 coordinador, 2 capataces, 16 peones y 1 conductores.
3. **Trabajos en temporada de poda: entretenimiento y conservación, con el apoyo del Servicio de Parques y Jardines de la Ciudad Autónoma, para el mantenimiento y el cuidado debidos.**
4. **Trabajos de riego, con un servicio diario, en época necesaria, para el cuidado de los jardines y zonas cuidadas de toda la Ciudad.**
Para estos trabajos de poda y riego, se destinan dos (2) brigadas compuestas 1 coordinador, 2 capataces, 16 peones y 2 conductores.
5. **Trabajos de Pintura en todas las zonas de la Ciudad que lo requieran, principalmente en polideportivos, locales sociales y espacios de tránsito público (muros, barandillas.)**
Para estos trabajos de pintura, se destinan tres (3) brigadas compuestas 1 coordinador, 3 capataces, 22 peones y 2 conductores.

El centro de actividades de las "Brigadas Verdes" estará ubicado en los locales situados en la Barriada Miramar Bajo, en precario, de la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta, además de un local, anexo, que servirá de almacén y custodia del material necesario.

El personal contratado por la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta en ningún caso podrá tener acceso a los siguientes servicios propios de los empleados públicos:

1. **Cursos de Formación, salvo los que en su caso pudieran ser obligatorios, en su caso, en materia de prevención de riesgos laborales.**
2. **Uso del Servicio Médico, salvo en los casos de urgencia debidamente.**
3. **Aparcamiento y zonas de estacionamiento reservado.**
4. **Programas socio-culturales o prestaciones de acción social.**
5. **Realización de reconocimiento de carácter periódico.**
6. **Medios de transporte dispuestos para el personal del departamento.**
7. **Acceso al correo electrónico corporativo.**
8. **Tarjetas de control de acceso de empleados públicos.**
9. **Acceso a la Intranet corporativa.**
10. **Uso de material de la Administración.**
11. **Cualquier otro beneficio o ventaja social análoga reconocida a los empleados públicos.**

Segunda. - La Ciudad Autónoma de Ceuta, se compromete a financiar los referidos gastos con un importe de 3.300.000,00 € (Tres millones trescientos mil euros), correspondientes a la partida presupuestaria 009 9241 48000 "Subvención Federación Asociaciones Vecinos (Brigadas Verdes)", del Presupuesto General de la Ciudad de Ceuta para el ejercicio 2024.



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/29723

Nº Ref.: FMD

Tercera. - De conformidad con el artículo 34.4, párrafo segundo, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 15 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, la citada aportación se abonará con pagos mensuales por anticipado y ajustándose, en lo previsto en el presente acuerdo, al régimen jurídico establecido en dichas normas. La cuantía de los pagos mensuales será la parte proporcional a los 12 meses, salvo que la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos solicite un importe diferente, lo que deberá hacer por escrito antes del día 20 del mes anterior al que corresponda efectuar el ingreso, mediante una estimación de los gastos a efectuar en dicho mes, con indicación de aquellos que corresponden a personal y a gastos Corrientes.

En el caso de que el gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 € por ejecución de obra o 12.000 € en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, deberá justificarse la necesidad del mismo y presentar, como mínimo, tres presupuestos de diferentes proveedores, con carácter previo al pago.

Cuarta. - La Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta se compromete a destinar dicha cantidad a actuaciones que se enmarquen en el objeto del Convenio, así como a cumplir las obligaciones que le vienen impuestas por el artículo 7 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta. En concreto, son obligaciones del beneficiario:

- **Ejecutar las actuaciones objeto de la subvención.**
- **Justificar el empleo dado a la subvención, de acuerdo con lo establecido en la cláusula siguiente.**
- **Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Ciudad Autónoma.**
- **Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada. En el caso de concurrencia con otras ayudas o subvenciones, la cantidad total no podrá sobrepasar el coste de la actividad.**
- **Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de la concesión, hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Administración Tributaria del Estado y con la Ciudad de Ceuta, así como con la Seguridad Social, en los términos contemplados en la nueva redacción del apartado e) del artículo 7 del citado Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, efectuada por la modificación publicada en el 8.O.C.CE. nº 4 .940, de fecha 20. 04.2010.**
- **Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta cuántos libros, registros, documentos,..., sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino dado a los fondos recibidos.**
- **Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse alguno de los supuestos recogidos en el artículo 18 del Reglamento de Subvenciones.**
- **Dar publicidad al carácter público de los fondos.**



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/29723
Nº Ref.: FMD

Quinta. - La Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta justificará, dentro de los quince primeros días posteriores al vencimiento de cada trimestre del año, el empleo dado a los fondos recibidos con cargo a la subvención y el gasto de la actividad subvencionada. La rendición de la cuenta justificativa deberá incluir los justificantes de gastos que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención y contendrá la declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, que se acreditarán mediante las correspondientes facturas originales.

En el caso de que dichas facturas no quedaren en poder del órgano concedente, sino únicamente su fotocopia compulsada, antes de proceder a la devolución del original a la Asociación, dicha factura original deberá marcarse con una estampilla, indicando en la misma su condición de subvención con cargo a la Ciudad Autónoma de Ceuta, el ejercicio presupuestario con cargo al cual se imputa el gasto y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el período de vigencia del presente convenio.

En los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones deberá aportar los documentos que acrediten que se han solicitado al menos tres ofertas de diferentes proveedores, acompañados de una memoria en el caso de que la elección no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa.

En caso de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariable se procederá conforme a lo establecido en el artículo 31 de la citada Ley General de Subvenciones.

La Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos deberá presentar anualmente una relación del material inventariable adquirido en el ejercicio corriente, no pudiendo adquirir otro bien de las mismas características, hasta que transcurra el tiempo que marca las tablas de amortización legales o por causa de rotura o deterioro adverso justificado.

Los gastos de suministro de combustibles, en su caso, se justificarán mediante factura en la que incluirá, al menos, los siguientes datos:

- 1. Nombre o denominación social domicilio y número o Código de identificación fiscal de la empresa prestadora del servicio.**
- 2. Número de orden de la factura.**
- 3. Tipo de combustible suministrado.**



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/29723
Nº Ref.: FMD

4. **Cantidad de litros suministrados.**
5. **Precio por litro.**
6. **Importe total del suministro efectuado.**
7. **Kilometraje del vehículo.**
8. **Lugar y fecha de la emisión.**
9. **Firma o sello del prestador del servicio.**
10. **Matrícula del vehículo.**

Al amparo de lo previsto en el artículo 72.2.b) del Reglamento de la Ley general de Subvenciones y el artículo 31.3 de la propia Ley, será requisito imprescindible para la fiscalización de la subvención, que el convenio regule la forma de acreditación del gasto realizado, de conformidad con lo siguiente:

Sólo se admitirá el pago en metálico por importe inferior a 100 €. El documento justificativo del pago en metálico consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debajo de la firma debe aparecer su nombre y número de NIF.

Si la forma de pago es una transferencia bancaria, éste se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.

Si la forma de pago es el cheque, que habrá de ser nominativo, no al portador, el documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario, en el que se refleje el cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.

Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo de la domiciliación.

Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarjeta o extracto de la cuenta donde figure el cargo del pago con tarjeta.

Asimismo, las facturas deberán cumplir los requisitos del artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento en el que se regulan las obligaciones de facturación, debiendo además reflejar en la factura el convenio concreto al que ha sido imputado el gasto.

En aplicación del artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, en el caso de que el gasto supere los 40.000 euros en el caso de las obras y los 60.000,00 €, en el caso de suministros y servicios, la entidad subvencionada deberá presentar tres presupuestos de diferentes proveedores. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la ejecución cuando no recaiga en la propuesta



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/29723

Nº Ref.: FMD

económica más ventajosa. Este artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, será aplicable tanto si la entidad beneficiaria presenta una factura única, como si fracciona dicha factura, presentando varias que respondan al mismo concepto subvencionable.

Sexta.- Al ser la cuantía de la subvención superior a 100.000 € deberá acompañarse, en virtud de lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (nuevo artículo aprobado por el Pleno de la Asamblea en sesión celebrada el 24 de septiembre de 2009- B.O.C.CE. nº4.940 , de 20 de abril de 2010-), a la cuenta justificativa del empleo dado a los fondos recibidos, informe de auditor de cuentas Inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. Dicho informe versará sobre la aplicación dada a los fondos recibidos y al efectivo cumplimiento de los fines perseguidos con el otorgamiento de la subvención.

Así mismo, deberán someterse a las obligaciones documentales y contables establecidas en el artículo 25 del citado Reglamento de Subvenciones.

La remisión de la documentación pertinente deberá efectuarse en la forma establecida por la normativa vigente y por los criterios fijados por la Ciudad Autónoma de Ceuta en la Guía de Subvenciones aplicable, que indica la necesidad de remisión de ficheros informatizados en los términos previstos en dicha Guía.

Séptima.- Procederá el reintegro del importe de la subvención más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

- **Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.**
- **Incumplimiento de la finalidad de la actividad que fundamenta la subvención.**
- **Incumplimiento de la obligación de justificación.**
- **Negativa u obstrucción a las actuaciones de control que lleve a cabo la Ciudad de Ceuta.**

Octava.- Los efectos del presente Convenio tendrán vigencia desde su firma con carácter retroactivo desde el 1 de Enero hasta, como máximo, el 31 de Diciembre de 2024. En caso de que la Ciudad Autónoma de Ceuta o la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta decidieran dar por concluido el convenio antes de esa fecha tope del 31 de Diciembre de 2024 deberán comunicarlo por escrito a la otra parte con una antelación mínima de un mes a la fecha propuesta de finalización.

Novena.- El presente Convenio de Colaboración es el instrumento a través del cual se canaliza la subvención de carácter nominativo, prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el ejercicio 2022, siendo de aplicación la Ley General de Subvenciones así como su Reglamento de desarrollo y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta - B.O.C.CE nº 4.392 , de 18 de enero de 2005 modificado el 24 de septiembre de 2009- B.O.C.CE nº 4.940, de 20 de abril de 2010-, así como las indicaciones



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/29723

Nº Ref.: FMD

contempladas en la Guía de Subvenciones aprobada por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta en sesión de fecha 5 de febrero de 2021, cuyo texto se haya publicado en la página web de nuestra Ciudad.

Décima.- La Federación Provincial de Asociaciones de Vecino de Ceuta, Entidad beneficiaria, asumirá el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición cuando proceda de sanciones disciplinarlas, y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones.

Décimo primera. - La Ciudad Autónoma de Ceuta no asumirá funciones directivas, ni dictado de órdenes o instrucciones concretas y directas sobre el personal contratado por la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta.

Décimo segunda .- La Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos exime de todo tipo de responsabilidad a la Consejería competente y a la Ciudad Autónoma de Ceuta en los casos que, por incumplimiento de las obligaciones asumidas por la Entidad beneficiaria, resultaren sancionados o condenados a consecuencia de demanda o denuncia interpuesta por el personal contratado.

Décimo tercera.- Este convenio no dará lugar en ningún caso a relación laboral entre la Ciudad y el personal al servicio de la Federación y por ello no procederá la revisión de las condiciones económicas que pudieran tener lugar en caso de extinción o no renovación del convenio, finalizando la obligación para la Ciudad de realizar abono alguno una vez se produjesen las mencionadas extinción o no renovación.

Décimo cuarta.- En caso del supuesto anterior, el material inventariable adscrito a este Convenio pasará a ser Patrimonio de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Decimoquinta.- El presente Convenio tiene naturaleza jurídico- administrativa quedando sometido a la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa para resolver las cuestiones litigiosas que en su caso pudieran surgir.

Decimosexta.- La Ciudad Autónoma de Ceuta exime de todo tipo de responsabilidad a la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos, de los procedimientos judiciales, así como de las posibles indemnizaciones que puedan resultar, por el impago de la Ciudad de Ceuta a la Federación en los plazos establecidos anteriormente u otras circunstancias de la subvención establecida.

Decimoséptima.- Según establece la ley, de prevención, en el primer trimestre del año en vigencia del convenio, los trabajadores realizaran un reconocimiento médico anual obligatorio, el cual podrá determinar la aptitud de los mismos para el Desarrollo de sus funciones.



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/29723
Nº Ref.: FMD

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, en la fecha arriba indicada.

5.2.- (25307) Propuesta del Sr. Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Alejandro Ramírez Hurtado, relativa a autorizar, como gasto plurianual, el contrato del Suministro de Energía Eléctrica a las Dependencias Municipales y Alumbrado Público de la Ciudad Autónoma de Ceuta.-

La Propuesta es del siguiente tenor literal.

“La Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos eleva propuesta al Consejo de Gobierno en el sentido de aprobar la autorización de gastos plurianuales y además comprometer las cantidades necesarias para financiar el contrato del Suministro de Energía Eléctrica a las Dependencias Municipales y Alumbrado Público de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para los años 2024, 2025, 2026 y 2027, por un importe total de 8.995.722,03 € para un contrato plurianual de 3 años, según el siguiente desglose:

- Anualidad 2024: 999.524,67 €*
- Anualidad 2025: 2.998.574,01 €*
- Anualidad 2026: 2.998.574,01 €*
- Anualidad 2027: 1.999.049,34 €*

El artículo 40 del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda, aprobación y control, de acuerdo con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades Locales.

La Base 32 de ejecución del Presupuesto para el año 2024 atribuye la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea, al Consejo de Gobierno, haciendo uso de la facultad recogida en el RD 500/1990.

De todo lo expuesto al Consejo de Gobierno se elevan las siguientes propuestas:

1.- Autorizar, como gasto plurianual, el contrato del Suministro de Energía Eléctrica a las Dependencias Municipales y Alumbrado Público de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para los años 2024, 2025, 2026 y 2027, por un importe total de 8.995.722,03 € de la siguiente manera:

- Anualidad 2024: 999.524,67 €*
- Anualidad 2025: 2.998.574,01 €*
- Anualidad 2026: 2.998.574,01 €*
- Anualidad 2027: 1.999.049,34 €*



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/29723
Nº Ref.: FMD

2.- *Aprobar la inclusión de estas cantidades dentro de los correspondientes estados de gastos para los ejercicios 2024, 2025, 2026 y 2027.*"

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

1.- Autorizar, como gasto plurianual, el contrato del Suministro de Energía Eléctrica a las Dependencias Municipales y Alumbrado Público de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para los años 2024, 2025, 2026 y 2027, por un importe total de 8.995.722,03 € de la siguiente manera:

- Anualidad 2024: 999.524,67 €
- Anualidad 2025: 2.998.574,01 €
- Anualidad 2026: 2.998.574,01 €
- Anualidad 2027: 1.999.049,34 €

2.- *Aprobar la inclusión de estas cantidades dentro de los correspondientes estados de gastos para los ejercicios 2024, 2025, 2026 y 2027*

5.3.- (14996) Propuesta de la Sra. Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, D^a Nabila Benzina Pavón, relativa a modificar el texto del Convenio de Colaboración con la Asociación Española contra el Cáncer.-

La Propuesta es del siguiente tenor literal.

"Se solicita por Ana M. Cortina Pérez, gerente de la Junta Provincial de Ceuta de la AECC, vía correo electrónico, modificación de la persona representante de la entidad que firma el convenio, de la clausula segunda y de los recursos humanos imputables a la subvención nominativa del ejercicio presupuestario 2024.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece en el art. 109 que " Las Administraciones Públicas podrán asimismo rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

Por razón de la materia, la competencia de Sanidad, Salud Pública e Higiene, es transferida por Decreto de la Presidencia de estructura administrativa de veintitrés de junio de dos mil veintitrés (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, EXTRAORDINARIO Nº 42) y modificaciones ulteriores, a la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales.

Por todo ello, se PROPONE al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente ACUERDO



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/29723

Nº Ref.: FMD

Modificar el texto del Convenio de Colaboración con la Asociación Española contra el Cáncer, a través del cual se instrumentaliza la subvención nominativa del ejercicio 2024, tal y como se transcriben a continuación:

*1.- Modificación de la parte firmante por parte de la AECC, pasando a ser el Presidente de la Junta Provincial de Ceuta: "De otra parte, D. Jesus María Ferreiro con DNI. 45****33** , en nombre y representación de la Asociación Española contra el Cáncer de Ceuta (en adelante AECC-CEUTA), con CIF: G28****6* A"*

2.- Modificación de la Clausula 2ª, quedando redacta tal y como se transcribe a continuación:

"ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS. Además de las actividades generales contempladas en la Cláusula anterior se desarrollarán específicamente las siguientes:

- Atención psicológica de pacientes y familiares de manera individual y grupal.*
- Sesiones de psicoterapia para cuidadores con información y poniendo el autocuidado como prioridad fundamental.*
- Servicios de auxiliar socio-sanitario, dando ayuda con personal debidamente formados a pacientes den situación de dependencia desde leve hasta alta, como pueden ser lavados, movilización, administración y control de medicación.*
- Atención social a pacientes y familiares con valoración inicial y evaluación de las necesidades de los pacientes para derivación a los servicios correspondientes bien de atención social, sanitario, o sociosanitarios.*
- Proporcionar información a ciudadanos (pacientes y familiares) sobre recursos disponibles en la entidad y en las Administraciones Publicas.*
- Realizar prestamos de material ortoprotésico, derivación a pisos/ residencias de acogida cuando precisa tratamiento fuera de Ceuta, y gestión de ayudas económicas en entes públicos, entre otros.*
- Programa de voluntariado de conformidad con la Ley 45/2015, como acompañamiento a familiares y cuidadores, presencial o telefónico para apoyar y servir de vía de respiro ante la dolorosa situación.*
- Talleres de hábitos saludables, para dar información y sensibilización en la prevención del cáncer, con actividades que fomenten los buenos hábitos en la alimentación y eviten el consumo de sustancias que puedan influir negativamente en una vida saludable.*

3. Modificación de la clausula 4ª . Recursos humanos para la actividad subvencionada. La entidad subvencionada se compromete a la contratación personal que se recoge en el proyecto de subvención, es decir un psicólogo/a, un coordinador, 2 auxiliares socio-sanitarios y un trabajador social (financiado con fondos propios y un 25% del salario imputable a la subvención), cuyas nóminas serán financiadas con cargo a esta subvención."



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/29723
Nº Ref.: FMD

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

Modificar el texto del Convenio de Colaboración con la Asociación Española contra el Cáncer, a través del cual se instrumentaliza la subvención nominativa del ejercicio 2024, tal y como se transcriben a continuación:

1.- Modificación de la parte firmante por parte de la AECC, pasando a ser el Presidente de la Junta Provincial de Ceuta: “De otra parte, D. Jesus María Ferreiro con DNI. 45**33**, en nombre y representación de la Asociación Española contra el Cáncer de Ceuta (en adelante AECC-CEUTA), con CIF: G28****6* A”**

2.- Modificación de la Clausula 2ª, quedando redacta tal y como se transcribe a continuación:

“ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS. Además de las actividades generales contempladas en la Cláusula anterior se desarrollarán específicamente las siguientes:

- **Atención psicológica de pacientes y familiares de manera individual y grupal.**
- **Sesiones de psicoterapia para cuidadores con información y poniendo el autocuidado como prioridad fundamental.**
- **Servicios de auxiliar socio-sanitario, dando ayuda con personal debidamente formados a pacientes den situación de dependencia desde leve hasta alta, como pueden ser lavados, movilización, administración y control de medicación.**
- **Atención social a pacientes y familiares con valoración inicial y evaluación de las necesidades de los pacientes para derivación a los servicios correspondientes bien de atención social, sanitario, o sociosanitarios.**
- **Proporcionar información a ciudadanos (pacientes y familiares) sobre recursos disponibles en la entidad y en las Administraciones Publicas.**
- **Realizar prestamos de material ortoprotésico, derivación a pisos/ residencias de acogida cuando precisa tratamiento fuera de Ceuta, y gestión de ayudas económicas en entes públicos, entre otros.**
- **Programa de voluntariado de conformidad con la Ley 45/2015, como acompañamiento a familiares y cuidadores, presencial o telefónico para apoyar y servir de vía de respiro ante la dolorosa situación.**
- **Talleres de hábitos saludables, para dar información y sensibilización en la prevención del cáncer, con actividades que fomenten los buenos hábitos en la alimentación y eviten el consumo de sustancias que puedan influir negativamente en una vida saludable.**

3. Modificación de la clausula 4ª . Recursos humanos para la actividad subvencionada. La entidad subvencionada se compromete a la contratación personal que se recoge en el proyecto de subvención, es decir un psicólogo/a, un coordinador, 2 auxiliares socio-sanitarios



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/29723
Nº Ref.: FMD

y un trabajador social (financiado con fondos propios y un 25% del salario imputable a la subvención), cuyas nóminas serán financiadas con cargo a esta subvención.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACION ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER Y LA CONSEJERIA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES .

REUNIDOS

DE UNA PARTE, a Excma. Sra. Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, D^a Nabila Benzina Pavón, en nombre y representación de la Ciudad Autónoma de Ceuta y de conformidad con las atribuciones conferidas por Decreto de la Presidencia, de 23 de junio de 2023.

De otra parte, D. Jesus María Ferreiro con DNI. 45**33**, en nombre y representación de la Asociación Española contra el Cáncer de Ceuta (en adelante AECC-CEUTA), con CIF: G28****6***

Ambas partes reconociéndose mutuamente plena capacidad para el otorgamiento del presente Convenio, libremente y en la representación que ostentan

EXPONEN

PRIMERO.

Que el Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, atribuye a la Ciudad de Ceuta, en su art. 21.1.19 competencias en materia de sanidad e higiene. Por Real Decreto 32/99, de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia sanidad e higiene.

SEGUNDO.

Que la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, manifiesta que es voluntad de la misma promover y potenciar la realización de programas de colaboración con otras Entidades, que permitan mejorar e incrementar el sistema de recursos tanto a enfermos como a familiares. Por tanto, considera necesario establecer la oportuna colaboración con AECC, a fin de contribuir a proporcionar a las personas de la Ciudad con dicha enfermedad y a sus familias, la calidad de vida necesaria y que genere igualdad de oportunidad de todos ellos, y la conveniencia de presentar medidas que garanticen la realización de las actividades que mejoren la calidad de vida, dentro de lo posible, de toda la unidad familiar.

Que la Ley General de Subvenciones, 38/2003, de 17 de noviembre, y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, normas por las que se rigen el presente convenio, establecen la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través de convenios.



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/29723

Nº Ref.: FMD

TERCERO.

Que expresan su voluntad de colaboración, acordando suscribir el presente Convenio, a través del cual se instrumentaliza la subvención nominativa para el ejercicio presupuestario 2024, con arreglo a las siguientes:

CUARTA.

Que la Asociación firmante manifiesta que no está inmersa en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13, párrafos 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvención, tal y como consta en la Declaración responsable incorporada al expediente de solicitud de subvención nominativa, firmado el 5 de marzo de 2024 por el Presidente del Consejo Provincial de Ceuta.

QUINTA.

Que en el ámbito del principio de colaboración y bienestar general de los ciudadanos se acuerda suscribir el presente convenio, con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.OBJETO DEL CONVENIO.

Será objeto del presente Convenio la determinación del régimen de derechos en la concesión de subvención nominativa, prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para 2024, a la Asociación Española contra el Cáncer de Ceuta para el desarrollo de las actividades que constan en el proyecto presentado por sede electrónica y que se encuentra incorporado al expediente, entre ellas:

- Atención psicosocial a enfermos y familiares.
- Información y sensibilización sobre los factores que favorecen la prevención de la enfermedad.
- Fomento del voluntariado.
- Prevención primaria (modificación de hábitos poco saludables, información veraz y suficiente sobre factores de riesgo y secundaria (Todo ello con el fin de mejorar la calidad de vida de los pacientes con cáncer y sus familiares y entorno.

SEGUNDA.- ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS.

Además de las actividades generales contempladas en la Cláusula anterior se desarrollarán específicamente las siguientes:



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/29723

Nº Ref.: FMD

- Atención psicológica de pacientes y familiares de manera individual y grupal.
- Sesiones de psicoterapia para cuidadores con información y poniendo el autocuidado como prioridad fundamental.
- Servicios de auxiliar socio-sanitario, dando ayuda con personal debidamente formados a pacientes den situación de dependencia desde leve hasta alta, como pueden ser lavados, movilización, administración y control de medicación.
- Atención social a pacientes y familiares con valoración inicial y evaluación de las necesidades de los pacientes para derivación a los servicios correspondientes bien de atención social, sanitario, o socio-sanitarios
- Proporcionar información a ciudadanos (pacientes y familiares) sobre recursos disponibles en la entidad y en las Administraciones Publicas.
- Realizar prestamos de material ortoprotésico, derivación a pisos/residencias de acogida cuando precisa tratamiento fuera de Ceuta, y gestión de ayudas económicas en entes públicos, entre otros.
- Programa de voluntariado de conformidad con la Ley 45/2015, como acompañamiento a familiares y cuidadores, presencial o telefónico para apoyar y servir de vía de respiro ante la dolorosa situación .
- Talleres de hábitos saludables, para dar información y sensibilización en la prevención del cáncer, con actividades que fomenten los buenos hábitos en la alimentación y eviten el consumo de sustancias que puedan influir negativamente en una vida saludable.

TERCERA.- FINANCIACIÓN PRESUPUESTARIA.

La Ciudad Autónoma de Ceuta contempla en los Presupuestos Generales para el ejercicio 2024 la partida presupuestaria nº 480.01.231.0.006 denominada "Subvención Asociación Española Contra el Cáncer ", dotada con 115.000 euros (documento RC 12024000008698).

El abono del Convenio se realizará mensualmente, al llevar aparejado la contratación laboral de los profesionales y trabajadores que constan en el proyecto y la obligación de abono de las correspondientes nóminas.

CUARTA. - RECURSOS HUMANOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS.

La entidad subvencionada se comprometa a la contratación del personal que se recoge en el proyecto de subvención, es decir un psicólogo/a, un coordinador, 2 auxiliares socio-sanitarios y un trabajador social (financiado con fondos propios y un 25% del salario imputable a la subvención), cuyas nóminas serán financiadas con cargo a esta subvención. El resto de personal se financia con otras fuentes, bien propias o de otras subvenciones. A tales efectos deberán respetarse las siguientes instrucciones o normas.

El personal contratado no podrá disponer de ningún beneficio o ventaja social análoga reconocida a los empleados públicos.



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/29723
Nº Ref.: FMD

La asociación firmante se compromete a asumir el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición (cuando proceda) de sanciones disciplinaria y cuantos efectos de Seguridad Social, se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la realización contractual entre empleado y empleador.

Las personas que se contraten deberán ser seleccionadas a través de concurso u otro proceso de selección basado en los principios de publicidad, mérito y capacidad.

Además el personal contratado debe hallarse en posesión de la formación o titulación requerida para el puesto de trabajo a desempeñar.

Así mismo deberá presentarse informe justificativo del proceso de selección y del criterio objetivo utilizado en la selección.

La contratación de personal que se pudiera producir para el adecuado desarrollo de las actividades objeto de la aportación económica, no dará lugar en ningún caso a relación laboral entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y el personal contratado.

En el supuesto de que la Asociación resultare sancionada o condenada, a consecuencia de demanda o denuncia interpuesta por el personal contratado por incumplimiento de sus obligaciones, la Ciudad Autónoma de Ceuta quedará eximida de cualquier tipo de responsabilidad.

QUINTA . CÁRACTER FINALISTA DE LA SUBVENCIÓN.

La entidad subvencionada se compromete a que la aportación recibida tenga carácter finalista, por lo que únicamente podrá ser empleada en el desarrollo de las actividades recogidas en el presente Convenio, conforme al proyecto presentado.

SEXTA. DURACION.

La vigencia del Convenio de colaboración, a través del cual se instrumentaliza la subvención nominativa, abarca desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, sin posibilidad de prórroga tácita al tratarse de una subvención nominativa vinculada su aprobación a la vigencia de los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el ejercicio 2024.

SEPTIMA. SUBCONTRATACIÓN.

Cuando por las características de los programas subvencionados sea necesaria la subcontratación, deberá ser notificada y aprobada por la Consejería de Sanidad y Servicios



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/29723

Nº Ref.: FMD

Sociales , y cumplir los límites fijados en el artículo 29.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones para su posterior aprobación por el órgano competente.

A tales efectos la Asociación deberá justificar la procedencia de la subcontratación y deberá presentar certificación acreditativa de que dicha entidad de halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2. de la Ley General de Subvenciones.

OCTAVA.- Obligaciones de la Ley General de Subvenciones.

La Asociación de Española Contra el Cáncer Ceuta deberá cumplir las obligaciones que le vine impuesta por el artículo 15 de la Ley General de Subvencione así como en el Reglamento de desarrollo de dicho texto legal y las del artículo 7 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, que se citan

- A. Ejecutar el proyecto o realizar la actividad objeto de la subvención.**
- B. Justificar el empleo dado a la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento.**
- C. Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Ciudad Autónoma.**
- D. Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquier otras subvenciones, públicas o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada.**
- E. Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias para con la Ciudad de Ceuta (OAST) y la Agencia Estatal de Administración Tributaria así como con la Tesorería General de la Seguridad Social .**
- F. Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta, cuántos libros, registros, documentos, etc. sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino de los fondos recibidos**
- G. Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse algunos de los supuestos recogidos en el artículo 18 del Reglamento de Subvenciones.**
- H. Dar publicidad de carácter público de los fondos.**

NOVENA. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La Entidad beneficiaria deberá presentar ante la Consejería que promueve la subvención, vía sede electrónica, en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionables, es decir antes del 31 de marzo de 2025, la cuenta justificativa con todos los documentos que constan en la Guía de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Deberá presentarse una Memoria Técnica de actuaciones, una relación de los bienes inventariables que posee la asociación y que se encuentran afectos a la subvención y el listado de usuarios que han participado de las distintas actividades.



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/29723

Nº Ref.: FMD

Igualmente se presentará la Memoria Económica que comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y percibida por la Asociación, debiendo desglosar:

- **Certificación de la Memoria económica por fechada y firmada por el representante de la entidad beneficiaria**
- **Relación clasificada de personal**
- **Relación de gastos e inversiones por actividades realizadas según proyecto.**

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido, debiendo la entidad beneficiaria haberlos presupuestado previamente en el proyecto de subvención.

No se podrán imputar a la subvención gastos cuyo valor sea superior al mercado. Para ello la Asociación deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación, siempre que el precio supere la cuantía de 3.000 euros. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En ningún caso son subvencionables los gastos de gestión, coordinación y cualquier otro que no corresponda a una actividad efectivamente realizada, incluido el personal que no sea contratado específicamente para la realización del proyecto a subvencionar.

Quedará excluida como actividad subvencionada, toda celebración o acto que suponga un gasto en comidas, bebidas, desplazamientos, etc., así como todas las jornadas y conferencias que tengan lugar fuera de nuestra Ciudad, salvo justificación excepcional que deberá ser avalada por un informe técnico expresando la obligatoriedad del citado gasto, el cual deberá ser conformado previamente por Intervención.

No se podrán imputar a la subvención los gastos originados por la adquisición de obsequios y regalos, exceptuando los premios por concursos o competiciones que deberán ser claramente identificados en el presupuesto y proyecto inicialmente presentado.

En el caso de que la entidad beneficiaria presentará como gasto subvencionable el suministro de gasolina de vehículos, ITV, gastos de mantenimiento, averías, etc., propiedad de la entidad, deberá reflejar la matrícula del vehículo en cuestión y en la memoria de actuación justificar la vinculación del vehículo a la actividad subvencionada.



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/29723
Nº Ref.: FMD

Si la Asociación presentare como gasto subvencionable la edición o impresión de material divulgativo o publicaciones con cargo al proyecto, además de la remisión de los documentos justificativos del gasto, deberá enviar, al menos, un ejemplar de cada uno de los materiales editados. Para identificar el origen de la subvención, en el citado material deberá figurar el logotipo de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Los gastos subvencionables se justificarán mediante la presentación de facturas ante el órgano concedente que deberán cumplir los requisitos del artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento en el que se regulan las obligaciones de facturación.

Para acreditar el pago efectivo del gasto realizado, que pretenda repercutirse a la subvención concedida, la Asociación deberá presentar:

1. Pago en metálico para importes inferiores a 100 euros. El documento justificativo del pago consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, debiendo constar bajo la firma su nombre y número de NIF.
2. Pago por transferencia bancaria: Se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura, o en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.
3. Pago con cheque nominativo y no al portador. El documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario en el que se refleje el cargo en cuenta corriente de la operación efectuada.
4. Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo domiciliado.
5. Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarjeta o extracto de la cuenta donde se haya realizado el cargo del pago.

La Asociación firmante deberá someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Asimismo deberá presentar anualmente una relación del material inventariarle adquirido en el ejercicio corriente, no pudiendo adquirir otro bien de las mismas características, hasta que transcurra el tiempo que marca las tablas de amortización legales.

UNDECIMA. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA.

Asociación Española Contra el Cáncer tiene la obligación de acreditar la aportación de fondos propios en los términos previstos en el artículo 30 de la LGS, por lo que deberá constar la cuantía de autofinanciación, así como las cuantías de otras subvenciones, donaciones, ayudas



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/29723

Nº Ref.: FMD

que se perciban, con indicación expresa de los otros órganos tanto públicos como privados que las concedan.

Procederá el reintegro del importe de la subvención más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta Ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidos en el apartado 4 del artículo 18 de esta Ley.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículo 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes público o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento de objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquier Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

DUODECIMA. PUBLICIDAD.



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/29723
Nº Ref.: FMD

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre las actuaciones derivadas del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

DÉCIMO TERCERA. - JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, de conformidad con el artículo 6 y siguientes.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo citado.

5.4.- (30027) Propuesta del Sr. Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, D. Nicola Cecchi Bisoni, relativa a intención de incluir en el Presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes para el ejercicio 2025, una cantidad aproximada de 4.000.000€, como subvención nominativa a la Agrupación Deportiva Ceuta F.C.-

La Propuesta es del siguiente tenor literal.

“Este Instituto Ceutí de Deportes tiene previsto y considera necesario incluir en el Presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes para el ejercicio 2025 una cantidad aproximada de 4.000.000€, como subvención nominativa a la Agrupación Deportiva Ceuta F.C, con el fin de apoyar el proyecto deportivo del Club para la temporada 2024-2025, siempre que el mismo se mantenga en la categoría deportiva 1ª RFEF.

El Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, establece en su artículo 21.1.17ª que la ciudad ejercerá -con el alcance previsto en el párrafo segundo de dicho artículo- competencias en materia de promoción del deporte. En el artículo 25 del mismo texto se dispone que la Ciudad de Ceuta ejercerá, además, todas las competencias que la legislación estatal atribuye a los Ayuntamientos, así como las que actualmente ejerce de las Diputaciones provinciales y las que en el futuro puedan atribuirse a éstas por Ley del Estado. La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25 determina que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Ejercerá, en todo caso competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas (art. 25.2.m). Quedan fuera del ámbito de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, según se recoge en su artículo 4.d), los convenios que, con arreglo a las normas específicas que



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/29723
Nº Ref.: FMD

los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.

La Agrupación Deportiva Ceuta F.C, ha solicitado en escrito de fecha 11 de julio de 2023 conocer la cantidad aproximada que la Ciudad Autónoma de Ceuta tiene previsto presupuestar para colaborar económicamente con el proyecto deportivo de la Agrupación Deportiva Ceuta Fútbol Club en esta próxima temporada 2023-2024.

En base a lo expuesto, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Intención de incluir en el Presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes para el ejercicio 2025, de una cantidad aproximada de 4.000.000€, como subvención nominativa a la Agrupación Deportiva Ceuta F.C, con el fin de apoyar el proyecto deportivo del Club para la temporada 2024-2025 siempre que el mismo se mantenga en la categoría deportiva 1º RFEF y que el órgano competente para la aprobación del referido presupuesto así lo estime.

2º.- Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución del anterior acuerdo.”

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

1º.- Intención de incluir en el Presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes para el ejercicio 2025, de una cantidad aproximada de 4.000.000€, como subvención nominativa a la Agrupación Deportiva Ceuta F.C, con el fin de apoyar el proyecto deportivo del Club para la temporada 2024-2025 siempre que el mismo se mantenga en la categoría deportiva 1º RFEF y que el órgano competente para la aprobación del referido presupuesto así lo estime.

2º.- Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución del anterior acuerdo.

5º) INFORMES DE GESTIÓN

No hubo Informes de Gestión.

Y no habiendo más asuntos que tratar se dio por finalizada la sesión cuando eran las once horas y quince minutos, de todo lo cual, con el Vº Bº de la Presidencia, como Secretario del Consejo de Gobierno, CERTIFICO:

VºBº
EL PRESIDENTE